



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 14/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- GREEN LIGHT MÉXICO (Demandado)
- PLAZA ZENTRALIA (Demandado)
- CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN (Demandado)
- GERMAN SANTIAGO REYES (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 14/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JORGE ISAAC LÓPEZ GARCÍA, EN CONTRA DE GREEN LIGTH MÉXICO; G.A. DEL SURESTE CARMEN S.A. DE C.V.; PLAZA ZENTRALIA; GERMAN SANTIAGO REYES; BRANDON ALEJANDRO CORONADO CORTES**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día tres de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderada legal de la parte demandada G.A. DEL SURESTE CARMEN, S.A. DE C.V.; por medio del cual solicita que se le devuelvan los documentos originales que integran el expediente, autorizando para recibir a diversos licenciados para recibir dichos documentos.*

*También, se tiene por recibido el oficio 435/2024, del Oficial de Partes de la Oficialía de Partes Común de Salas Civiles y Penales y de Juzgados Civiles y Familiares de Tlalnepantla; por medio del cual informa que, aquel no es el área competente para recibir exhortos en materia Laboral, proporcionando el correo electrónico de la visitaduría judicial para que nos informe del asunto. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Acumúlese a los autos el escrito y oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

*En cuanto a la Nota de Entrega de Escritura Pública, se ordena subirlo en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB).*

**SEGUNDO:** *Tomando en cuenta lo informado en el oficio 435/2024, por la Oficialía de Partes Común de Salas Civiles y Penales y de Juzgados Civiles y Familiares de Tlalnepantla, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare, es por lo que, se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad se reserva de proveer respecto de girar exhorto correspondiente para el emplazamiento del demandado BRANDON ALEJANDRO CORONADO CORTES, hasta que en tanto se tenga las resultas que se remitió vía correo institucional, para el informe correspondiente para remitir el exhorto, adjuntando la captura de pantalla al presente expediente para que obre como derecho corresponda, y se ordena subirlo en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB).*

**TERCERO:** De la revisión de autos se advierte que mediante el punto **TERCERO del auto de data treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, se realizo mal el computo del término concedido a las partes demandas; GERMÁN SANTIAGO REYES; CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN; PLAZA ZENTRALIA Y GREEN LIGHT MÉXICO; para que formularan sus respectivas contestaciones, siendo que se plasmó erróneamente que transcurrió del: **TRES DE SEPTIEMBRE AL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**; cuando lo correcto era del tres de septiembre al veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **este Juzgado subsana dicha deficiencia**, se hace constar que, el término de quince días que establece el artículo 873 A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la partes demandadas GERMÁN SANTIAGO REYES; CENTRO COMERCIAL ZENTRALIA CIUDAD DEL CARMEN; PLAZA ZENTRALIA Y GREEN LIGHT MÉXICO, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: **TRES DE SEPTIEMBRE AL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en el punto **TERCERO del auto de data treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.  PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR